CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(DEL 18 DE AGOSTO DE 2022)

NÚMERO:	13-2022
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA DE LA ANTIGUA NIT 900.718.721-1.
CONTRATISTA:	GERALDINE RESTREPO VELEZ CC 1.045.517.637.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA DE LA ANTIGUA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.0000).
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.
SUPERVISOR	PRAXEDES GERTRUDIS GARCIA OYOLA C.C 39.302.836 - RECTORA
CDP	No. CD-027 Del 17 de agosto de 2022.
RUBRO	Servicios técnicos – SGP No. 2.3.2.02.02.009.22.01.02

CLAÚSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas.

1. Apoyar los sistemas de información tales como el Sistema Matricula- SIMAT, SIMPADE, DANE, Sistema de notas, SIFA, SIRE y los demás sistemas que surjan durante la ejecución del contrato.

2. Apoyar al rector de la institución educativa en los procesos administrativos asociados a la prestación del servicio educativo tales como: atención a padres de familia, atención a docentes y directivos docentes, labores de archivo, elaboración de certificaciones expedidas por la I.E.

3. Apoyar el proceso de matrícula tanto de manera física como a través del sistema de matrícula en la institución educativa oficial.

4. Las demás actividades que le sean asignadas por el rector y que sean afines al desarrollo del objeto contractual.

CLAÚSULA SEGUNDA: Obligaciones Generales del contratista:

1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
5. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la institución.
6. Mantener comunicación permanente con el rector de la institución a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la institución.
9. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
10. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.

CLAÚSULA TERCERA: Obligaciones de la entidad.

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

CLAÚSULA CUARTA:

Se realizará 1 único pago correspondiente a los 30 días de ejecución del contrato pagadero previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales. Para el pago deberá presentar además informe final de actividades realizadas por el contratista y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales.

CLAÚSULA QUINTA: Propiedad intelectual y confidencialidad.

Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Institución Educativa y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, salvo autorización expresa y previa del Rector de la Institución Educativa.

CLAÚSULA SEXTA: Cesión.

El presente contrato se suscribe en razón a la idoneidad el contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Rector de la IE.

CLAÚSULA SÉPTIMA: Inhabilidades e incompatibilidades.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas vigentes.

CLAÚSULA OCTAVA: Responsabilidad por entrega de bienes.

Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la Institución Educativa pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

CLAÚSULA NOVENA: Naturaleza jurídica.

El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la ejecución del contrato.

CLAÚSULA DECIMA: Perfeccionamiento del contrato: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la aceptación respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez se haya suscrito el acta de inicio.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: Garantías.

Teniendo en cuenta la forma de pago y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, y tal como se desprende del análisis de riesgos establecido en los estudios previos, no se advierte la necesidad de exigir la presentación de garantías al contratista, en tanto que la entidad realizará los pagos por la efectiva prestación del servicio.

CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: Documentos del contrato

Hacen parte del presente contrato los siguientes: 1. Estudio Previo, 2. CDP, 3. Registro presupuestal, 4. Documentos aportados por el contratista, los cuales fueron previamente revisados por la entidad, 5. Minuta o anexo al contrato.

CLAÚSULA DECIMA TERCERA: Indemnidad.

Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAÚSULA DECIMA CUARTA: Supervisión.

La Institución Educativa ejercerá la supervisión por medio del Rector o la persona que para el efecto se designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones y dejará constancia escrita.

CLAÚSULA DECIMA QUINTA: Multas:

EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución.

CLAÚSULA DECIMA SEXTA: Cláusula penal.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato: una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.